

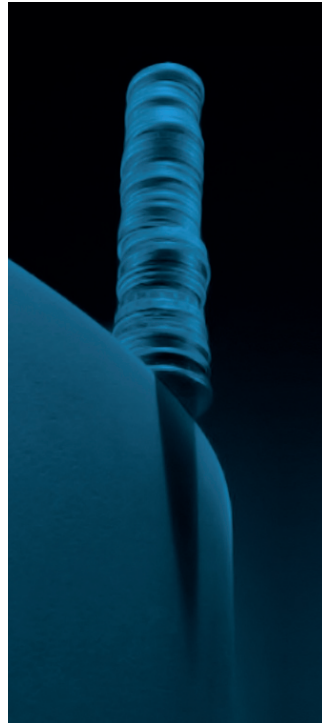
# INSTITUCIONES DE INVERSIÓN LIBRE

Los «hedge funds» o fondos de inversión libres se caracterizan porque pueden llevar a cabo una política de inversión con mayor libertad y flexibilidad que el resto de Instituciones de Inversión Colectiva. Están dirigidos a inversores cualificados, quienes, por su experiencia, necesitan un menor nivel de protección.

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de Inversión Libre, conocidas como «hedge funds» o fondos de alto riesgo, son IIC que se caracterizan por una gran libertad en el desarrollo de su política de inversión y una mayor flexibilidad en el cumplimiento de los requisitos de información y liquidez, con respecto al resto de las IIC. Están reguladas en virtud del Real Decreto 1309/2005.

Se dirigen a un tipo de inversor cualificado que, por su mayor experiencia y/o formación financiera, precisa de menor protección. En general, no se les exige el cumplimiento de ciertos requisitos de actuación aplicables al resto de IIC.


Así, pueden adoptar la forma de Fondo de Inversión



o Sociedades Anónimas de Inversión (como el resto de las IIC) y deberán contar, como mínimo, con 25 partícipes o accionistas; las acciones o participaciones de estas IIC deberán suscribirse o adquirirse mediante un desembolso mínimo inicial de 50.000 euros.

Uno de los aspectos más significativos es que el valor liquidativo de las acciones y participaciones deberá calcularse, al menos, trimestralmente, aunque la IIC podrá no otorgar derecho de reembolso en todas las fechas de cálculo del valor liquidativo si se dan los supuestos previstos en la normativa. Estas IIC también pueden establecer períodos mínimos de permanencia para sus

accionistas. Por su parte, las que garanticen el reembolso con cargo a su patrimonio, previa autorización de la CNMV, podrán establecer un límite máximo al importe de los reembolsos en una determinada fecha, aunque deberán aplicar reglas de prorrateo cuando las peticiones de reembolsos superen ese límite máximo. Y también pueden establecer, previa autorización de la CNMV, un régimen de preavisos para las suscripciones y reembolsos más flexible que el general.

Además, pueden invertir en activos e instrumentos financieros derivados, cualquiera que sea la naturaleza del subyacente. Su límite de endeudamiento no podrá superar en cinco veces el valor de su patrimonio. 

## Vocabulario imprescindible

**IIC de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre:** Fondos y Sociedades de Inversión que permiten al inversor minorista el acceso a IIC de Inversión Libre. Estas instituciones se caracterizan porque deben invertir al menos el 60 por ciento de su patrimonio en IIC de Inversión Libre, sin poder concentrar más del 10 por ciento del patrimonio en una única IIC de Inversión Libre; no pueden invertir a su vez en otras IIC de Inversión Libre o extranjeras similares; y su folleto informativo deberá reflejar con claridad los riesgos que implica la inversión, así como permitir al inversor un adecuado conocimiento de ellos.

**Institución de Inversión Colectiva (IIC):** Fondos y sociedades de inversión, que tienen

como objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos (financieros o no). El patrimonio de estas instituciones se coloca en activos mobiliarios o inmobiliarios.

**Inversor cualificado («qualified investor»):** Entidad o persona que invierte en los mercados de valores grandes volúmenes, lo que permite conseguir mejores condiciones de negociación, comisiones más bajas y otro tipo de ventajas al operar. La normativa les otorga en general menores niveles de protección que a los pequeños inversores. Se trata de inversores institucionales (como los bancos), pequeñas empresas y personas físicas que, bajo determinados requisitos, lo soliciten.

**Plusvalías («capital gain»):** Se trata de las ganancias generadas por un incremento en el precio de mercado de un activo. Mientras este activo no se ha vendido, las plusvalías son latentes. Cuando se vende, las plusvalías se materializan y se tributa por ellas.

**Reembolso («redemption»):** Operación por la que el inversor recupera todo o parte del capital invertido en un fondo o sociedad de inversión, mediante el orden de venta de sus participaciones a la gestora. En general, la gestora está obligada a hacer efectivos los reembolsos en un máximo de tres días hábiles desde la solicitud, excepto para reembolsos de más de 300.000 euros, que requieren un preaviso de diez días.